

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del referido Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, SERVIR, como ente rector, es la entidad competente para emitir normas reglamentarias que regulen el adecuado funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), así como promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del referido Sistema Administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, el SAGRH se encuentra compuesto por siete (7) subsistemas, entre ellos, el subsistema de organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas;

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, en esa línea, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 000031-2023-SERVIR-GDSRH y el Memorando N° 000283-2023-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos propone y sustenta la aprobación del proyecto de “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, con el objetivo de brindar orientación a las oficinas de recursos humanos en el proceso de implementación del teletrabajo, de tal modo que se brinde información necesaria para que este proceso pueda ser implementado dentro de los plazos establecidos;

Que, asimismo, con Informe N° 000101-2023-SERVIR-GPGSC y el Memorando N° 000171-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil brinda su conformidad al proyecto de la referida Guía, precisando que la propuesta responde a las necesidades organizativas de las entidades públicas;

Que, conforme a lo indicado, corresponde aprobar la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la Sesión de fecha 20 de julio de 2017, a través del cual se delegó en la Presidencia Ejecutiva, entre otros, la función de aprobar Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su

reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Modificaciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, por delegación, la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su publicación junto con su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES

Presidenta Ejecutiva  
Consejo Directivo

CRISTIAN COLLINS LEON VILELA

Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos  
Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

JAMES ALEXANDER PAJUELO ORBEGOSO

Gerente General  
Gerencia General

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS

Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica(e)  
Oficina de Asesoría Jurídica

2163385-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Designan Asesora de Presidencia Ejecutiva

#### RESOLUCIÓN N° 000061-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 21 de marzo de 2023

#### VISTOS:

El Memorandum N° 000025-2023-PRE/INDECOPI, el Informe N° 000111-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000205-2023-OAJ/INDECOPI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, establece que es función de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 000025-2023-PRE/INDECOPI, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Oficina



de Recursos Humanos evaluar a la señora ROCÍO HILDA DONOHUE VILLALOBOS, para ocupar el puesto de Asesor(a) de Presidencia Ejecutiva (CAP 005);

Que, con Informe N° 000111-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el puesto de Asesor(a) de Presidencia Ejecutiva (CAP 005) deviene en uno de confianza, concluyendo que la señora ROCÍO HILDA DONOHUE VILLALOBOS cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos para ocupar el mismo;

Que, mediante Informe N° 000205-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, considerando que el puesto de Asesor(a) de Presidencia Ejecutiva (CAP 005) deviene en uno de confianza, el Gerente General se constituye en la autoridad competente para designar a quien lo ocupe;

Que, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora ROCÍO HILDA DONOHUE VILLALOBOS en el puesto de confianza de Asesor(a) de Presidencia Ejecutiva (CAP 005), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del puesto, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, con el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y con el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora ROCÍO HILDA DONOHUE VILLALOBOS como Asesora de Presidencia Ejecutiva (CAP 005), con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MARTIN UBILLUS SORIANO  
Gerente General

2163113-1

## Designan Asesor de Presidencia Ejecutiva

### RESOLUCIÓN N° 000062-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 000024-2023-PRE/INDECOPI, el Informe N° 000113-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000206-2023-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por

el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, establece que es función de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 000024-2023-PRE/INDECOPI la Presidencia Ejecutiva solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar al señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ para ocupar el puesto de Asesor de Presidencia Ejecutiva (CAP 002);

Que, con Informe N° 000113-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el puesto de Asesor de Presidencia Ejecutiva (CAP 002) deviene en uno de confianza, concluyendo que el señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos para ocupar el mismo;

Que, mediante Informe N° 000206-2023-OAJ/INDECOPI la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, considerando que el puesto de Asesor de Presidencia Ejecutiva (CAP 002) deviene en uno de confianza, el Gerente General se constituye en la autoridad competente para designar a quien lo ocupe;

Que, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación del señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ en el puesto de confianza de Asesor de Presidencia Ejecutiva (CAP 002), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del puesto, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, con el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ como Asesor de Presidencia Ejecutiva (CAP 002), con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MARTIN UBILLUS SORIANO  
Gerente General

2163114-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Piura

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL N° 000002-2023-SUNAT/710000

#### DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE AUXILIARES COACTIVOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL PIURA

Piura, 21 de marzo de 2023